



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025		
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACION MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR IDENTIFICADA CON NIT. 900987733-0		
CONVENIO No.	CA-ESAL-016-2025	FECHA :12-11-2025
MODALIDAD:	CONVENION DE ASOCIACION	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLAYA –NORTE DE SANTANDER	
NIT	800.000.681-8	
CONTRATANTE	FUNDACION MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR	
NIT	900987733-0	
REPRESENTANTE LEGAL	ZULMA YARINA GUERRERO GARAY identificada con cedula de ciudadanía No. 37.334.833 de Ocaña Norte de Santander.	
VALOR	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.500.000,00), los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000,00), APORTES DE LA ESAL - MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR con Nit: 900987733-0 en contrapartida: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.500.000), cuyo porcentaje corresponde al 10% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.	
DURACION	El plazo de ejecución será de DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, en correspondencia con el cronograma establecido para el desarrollo del programa “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ARTÍSTICAS, ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES EN EL CORREGIMIENTO DE ASPASICA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER.”	
Entre los suscritos YOLY MARGARITA RUEDAS LEON , mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 1.091.592.943 expedida en La Playa - Norte de Santander, en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de La Playa - Norte de Santander con NIT. 800.000.681-8, posesionada mediante acta No. 16 del 30 de diciembre del año 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE LA PLAYA - NORTE DE SANTANDER, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, La Fundación Sin Ánimo de Lucro (ESAL): MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR identificada con NIT 900987733-0 representada legalmente por ZULMA YARINA GUERRERO GARAY identificada con cedula de ciudadanía No. 37.334.833 de Ocaña Norte de Santander, y quien declara tener capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2 011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:		
CONSIDERANDOS:		
A. Que la Constitución Política de Colombia, en el Título I “De los principios fundamentales”, artículo 2 Establece que “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. B. Que la Constitución Política de Colombia, Capítulo III “Del régimen especial”, artículo 311, determina que “Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”. C. Que de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, “Son atribuciones del Alcalde”, “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el		



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo” así como también el Inciso 9 “ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”. D. Que la Ley 136 de 1994, Capítulo I “Principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios”, artículo 3: “Funciones”, modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala que corresponde al Municipio “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”, al igual que en el Inciso 4, “Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; y en el inciso. 5, “solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.” E. Que la Ley 489 de 1998, Capítulo XIII “Entidades descentralizadas” en su artículo 95 “Asociación entre entidades públicas”. Establece que “las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de contratos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen en su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. F. Que conforme al Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, en su Artículo 2º. “Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto”: en el inciso 1. “Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes”. G. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participación de particulares, mediante la celebración de convenios de asociación. H. Que la misma norma señala que los convenios se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”. I. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “LA ESPERANZA NOS UNE”, propone en su programa SERVICIO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES metas de gestión orientadas esencialmente al Servicio a la Comunidad. J. Que, las actividades a contratar no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual de la alcaldía, tal y como se acredita en el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno. K. Que, para cubrir la necesidad el municipio de La Playa N.S. adelanto un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con ella celebrar el CONVENIO DE ASOCIACION de interés general requerido para adelantar el proyecto 2023543980026 FORTALECIMIENTO PARA EL FOMENTO, APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ATISTICAS, CULTURALES, ASISTENCIA TECNICA, PROMOCION DE LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER L. Que EL MUNICIPIO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda su aporte. M. El convenio asociativo se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ARTÍSTICAS, ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES EN EL CORREGIMIENTO DE ASPASICA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER.”



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

La Corporación ESAL deberá realizar las siguientes actividades en cumplimiento del objeto convencional:

1. Realizar las actividades de acuerdo al proyecto: 2023543980026 "FORTALECIMIENTO PARA EL FOMENTO, APOYO DE EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, ASISTENCIA TÉCNICA, PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER", de conformidad con lo siguiente:

**1.1
ESPECIFICACIONES
DEL
OBJETO
CONTRACTUAL**

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UND	VR PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
Sonido durante tres (3) días ubicada en el parque principal donde se desarrollarán diferentes actividades artísticas y culturales deberá contar con las siguientes características técnicas: 1 consola digital 32 canales 16 envíos 8 line array 212 b&c RCF estructura en aluminio 2 YINAS 6 metros de altura monitoreo 4 monitores activos yorvin 750 2 seiffel 215 activos 2 bajos 218 RCF 1 planta de bajo micrófonos 4 móviles 2308 pres led 1 cámara de humo, 2 técnicos de sonido, 2 auxiliares de apoyo incluye tarima con medidas de 14 mts de ancho x 4 metros de fondo, incluye 24 módulos de pantallas led.	Día	3	\$7.000.000	\$21.000.000	\$ 21.000.000	
Presentaciones artísticas y musicales con agrupaciones locales, regionales y nacionales con el fin de promover el intercambio artístico y musical en el corregimiento de Aspasica donde se deberá garantizar la presentación artística de cinco (5) agrupaciones.	GLB	1	\$34.940.000	\$ 34.940.000	\$ 34.940.000	
Decoración para el templo santa catalina de Alejandria decorado en arreglos de flores naturales para la celebración de la misa solemne en honor a la virgen Santa Catalina de Alejandria.	GLB	1	\$2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Desayunos para los miembros de la banda Patatoque y participantes de la alborada musical, debe contener: opción 1 Caldo de costilla, arepa y café de leche Opción 2 Tamal, pan tujado y chocolate. (puesto en el sitio)	UND	100	\$ 18.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	
Almuerzos para los miembros de la Banda Patatoque y las delegaciones que participarán en las diferentes comparsas, que debe contener: opción 1: Pollo guisado, arroz, ensalada, maduro y bebida Opción 2: Lomo, yuca, ensalada rusa y bebida. (puesto en el sitio)	UND	320	\$ 23.000	\$ 7.360.000	\$ 7.360.000	
Cenas para las delegaciones que participarán en las comparsas: debe contener opción 1 pollo guisado, yuca y café de leche opción 2 Carne	UND	300	\$ 18.000	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

	guisada, papa y su bebida. (puesto en el sitio)						
	Refrigerios para los participantes de las comparsas que deben contener lo siguiente: opción 1 una flauta un jugo de cajita de 200 ml opción 2 arepa mixta con avena de 7 onzas (puesto en el sitio)	UND	300	\$ 10.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
	Show de pirotecnia durante la realización de las diferentes actividades culturales del corregimiento de Aspásica (el manejo adecuado por personas de edad y expertas)	Show	1	\$7.000.000	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	
	Incentivos a diferentes personalidades que se destacan por su sentido de pertenencia con la Comunidad y la Parroquia.						
	Elección del personaje aspasiquero Elección del paisano vacano Personaje ilustre de la comunidad (4 personajes) que contenga, placas, sombrero, poncho, retablos y pergamino.	GLB	1	\$2.500.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	
	Alquiler de Traje representativo para la comparsa que será realizada en el corregimiento de Aspásica alusivos a las festividades en honor a la virgen de santa catalina de Alejandria.	Vestuario	100	\$ 40.000	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
	Animación con organeta con cantos religiosos estilo serenata para la misa solemne del 24 de noviembre	Serenata	1	\$1.600.000	\$ 1.600.000		\$ 1.600.000
	Almuerzos para invitados especiales para el día martes 25 de noviembre que debe contener: opción 1: pechuga gratinada, arroz, ensalada agrí dulce, pure de papa y jugo natural opción 2: pemil alcaparrado, papa, ensalada de verduras, arroz y jugo natural.	UND	40	\$ 23.000	\$ 920.000		\$ 920.000
	Grupo carranguero de la región que animará la tarde de concursos, concurso la machetilla y juegos tradicionales.	Agrupación	1	\$1.980.000	\$ 1.980.000		\$ 1.980.000
TOTALES:					\$ 93.500.000	\$ 85.000.000	\$ 8.500.000
Contrapartida en especie ofrecida por el oferente:							
- Suministros Alquiler de trajes representativos para la comparsa, animación con organera con cantos religiosos, estilo serenata, almuerzos para invitados especiales y grupo carranguero de la región.							
2. PLAZO	El plazo de ejecución será de DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, en correspondencia con el cronograma establecido para el desarrollo del programa "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ARTÍSTICAS, ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES EN EL CORREGIMIENTO DE ASPÁSICA DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER."						



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION - ESAL	1. Aportar para la ejecución del proyecto de conformidad con la propuesta presentada, 2. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 3. Cumplir a cabalidad con la propuesta técnica presentada, la cual forma parte integral del acuerdo convencional, sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. 4. Incorporar a su presupuesto la totalidad de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio. 5. Presentación de un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades realizadas, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en vídeo de las actividades realizada. 6. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. 7. Cumplir durante la ejecución del objeto convencional con los lineamientos establecidos, de conformidad con la programación establecida 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el ente cooperado que ejecutara el convenio deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO. 9. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada. 10. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 11. Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del ente asociado. 13. EL ASOCIADO DEBERÁ GARANTIZAR LAS AUTORIZACIONES/LICENCIAS DE LOS ARTISTAS Y CONEXOS PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE SUS OBRAS EMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN SAYCO Y ACINPRO – OSA en concordancia con la ley 1915 del 12 de julio de 2018 que modificó la ley 23 de 1982 y en cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía. Las licencias de SAYCO Y ACINPRO deberán estar vigentes y ser presentadas al supervisor antes de la realización de los eventos programados.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Realizar sus aportes de acuerdo a los lineamientos del proyecto y al convenio de asociación 2. Realizar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del convenio y sus actividades derivadas. 5. Brindar apoyo continuo en la ejecución de las actividades Culturales Artísticas y Deportivas
5. VALOR	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.500.000,00), los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000,00), APORTES DE LA ESAL - MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR con Nit: 900987733-0 en contrapartida: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.500.000), cuyo porcentaje corresponde al 10% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

6. FORMA DE PAGO	El Municipio realizará el desembolso de los recursos objeto de sus aportes propios de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su Aporte; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. 2) Un desembolso final: Equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital) donde presente el cumplimiento del 100% del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. PARÁGRAFO 1: Para el primer desembolso se requiere que la ESAL acredite la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal por parte del municipio. Para el segundo desembolso, se requiere que la ESAL presente los respectivos informes de las actividades realizadas, informe financiero, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro o factura, según corresponda, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, y evidencias fotográficas, y demás soportes requeridos en cumplimiento del objeto convenido. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan												
7. GARANTIAS	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio la ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO de LA PLAYA identificada con NIT 800.000.681-8 garantía única de cumplimiento otorgada a través de la entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción</td><td>Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato											
Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

	Característica	Condición
	Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
	Asegurados	Municipio de LA PLAYA N.S. identificado con NIT 800.000.681-8 y el Contratista
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Valor	Doscientos (200) SMMLV
	Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LA PLAYA DE BELEN identificado con NIT 800000681-8
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	• En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV • Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. • Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. • El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

8. CADUCIDAD	La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato
9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando considere necesario para que La ESAL cumpla con el objeto del presente contrato.
10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
11. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del LA ESAL derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de La Playa -Norte de Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander adeude a LA ESAL con ocasión de la ejecución del presente Contrato, conformidad con las reglas del Código Civil
13. INDEMNIDAD	LA ESAL se obliga a indemnizar al municipio de La Playa - Norte de Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. LA ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen con el presente Contrato.
14. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCION	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por LA ESAL 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de LA ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	
16. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Que el Municipio de La Playa - Norte de Santander cuenta con disponibilidad presupuestal, que garantizan su aporte así:	
	CDP N°	CP 1030-01
	RUBRO:	2.3.2.02.02.009
	FUENTE DEL RECURSO:	13.07-SGP 42% LIBRE DESTINACION
	DESCRIPCION:	FORTALECIMIENTO PARA EL FOMENTO APOYO Y DIFUSIÓN D EVENTOS, EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALE ASISTENCIA TÉCNICA, PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN NORTE D SANTANDER.
	FECHA:	30/10/2025
	VALOR:	\$85.000.000
	AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA.
17. NOTIFICACIONES	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Playa N.S. y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de La Playa-Norte de Santander. Las respectivas notificaciones que se llevara a cabo en :	
	ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	
	ALCALDIA DE LA PLAYA N.S.	
	CALLE 4 No. 1 - 13 La Playa Norte de Santander	
	5642072	
	contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co	
	CONTRATISTA – ESAL:	
	FUNDACION MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR	
	CRA 8A 21A 18 - El bambo – Ocaña N.S.	
	3162906352	
	fumservir@hotmail.com	



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-016-2025

18. COFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
19. SUPERVISION	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que LA ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar a la Señora alcaldesa, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL c) Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de acuerdo a las condiciones pactadas.
20. CESIONES	LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de La Playa. Si La LA ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de La Playa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de La Playa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander exigirá a LA ESAL, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7 del presente Contrato. Si LA ESAL, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación Le fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Para constancia se firma a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año 2025.

POR EL MUNICIPIO:

POR EL CONTRATISTA:

YOLY MARGARITA RUEDAS LEÓN
Alcaldesa Municipio LA PLAYA N.S.

ZULMA YARINA GUERRERO GARAY
C.C. 37.334.833 de Ocaña N.S.
R.L. ESAL – "FUMSERVIR"
NIT. 900987733-0

Elaboro JOSÉ JIMÉNEZ VELANDIA Apoyo Técnico Contratación Firma:	Revisó Dr. JAIRO MAURICIO SANCHEZ Abogado de Apoyo Jurídico de contratación Firma:	Aprobó YOLY MARGARITA RUEDAS LEÓN Alcaldesa Municipio de la Playa N.S. Firma:
---	--	---